



URBANO E INFRAESTRUCTURA

Nº 134 -2024-GDUI-MDP/T

Pocollay,

VISTOS:

La carta N.º01-2024-JCRV/I.CIVIL de fecha 02 de octubre del 2024, del Ingeniero Jean Carlo Ramírez Valdivieso; informe N.º698-2024-DAUA-SGEI/MDP-T de fecha 18 de octubre del 2024, del encargado de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones; informe N.º2326-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 22 de octubre del 2024, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; informe N.º 2303-2024-SGSIL-GM-GM/MDP-T, de fecha 28 de octubre del 2024, del encargado de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidación; informe N.º2390-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 29 de octubre del 2024, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; informe N.º1023-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 13 de noviembre del 2024, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; informe N.º933-2024-PMGA-GAJ-GM/MDP-T, de fecha 14 de noviembre del 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

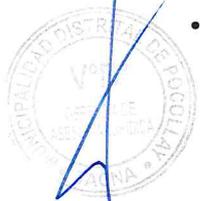
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N.º26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala que los cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento.

Que, de conformidad con el numeral 25.1 del artículo 25º Programas de inversión de la Directiva N.º001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que, aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común. Asimismo, puede contener IOARR, proyectos piloto, estudios, componentes de administración o gestión o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del programa de inversión.

De acuerdo con el artículo 32º Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente de la Directiva N.º001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en los numerales 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente 4. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



Nº 134 -2024-GDUI-MDP/T

Banco de Inversiones mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N.º 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. (...).

Que, de acuerdo al numeral 34.1 del artículo 34º Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de la citada norma que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo urbano e Infraestructura N.º150-2023-GDUI-MDP-T de fecha 22 de noviembre del 2023, resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de inversiones denominado "Mejoramiento de los Servicios de Inhumación en el Cementerio Municipal del Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", código Único de inversiones N.º2516654; por un monto presupuestal de 3,511,415.26 (Tres millones quinientos once mil cuatrocientos quince con 26/100 soles).

Que, mediante carta N.º01-2024-JCRV/I.CIVIL de fecha 02 de octubre del 2024, el Ing. Jean Carlos Ramírez Valdívieso hace la entrega del informe final del servicio de consultoría en la Reformulación del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Inhumación en el Cementerio Municipal del Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", conforme a los términos de referencia.

Que, mediante informe N.º698-2024-DUA-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 18 de octubre del 2024, el encargado de la Sub Gerente de Estudios de Inversiones, remite el expediente de Reformulación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Inhumación en el Cementerio Municipal del Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", para su evaluación. Asimismo, señala que se encuentra conforme al Instructivo N.º01-2017-MDP-T, "Elaboración de Expediente Técnico y Plan de Trabajo.

Que, mediante Informe N.º 1023-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 13 de noviembre del 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, respecto a la Reformulación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Inhumación en el Cementerio Municipal del Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna"; dentro de sus atribuciones que le compete en materia estrictamente presupuestal, evaluó el presupuesto institucional del presente año 2024, determinando que a la fecha se cuenta, con recurso disponible, por lo que emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por S/. 4,780,662.98 (Cuatro millones setecientos ochenta mil seiscientos sesenta y dos con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de 150 días calendarios. Asimismo, exhorta a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) Vigilar permanentemente el avance de la ejecución de las inversiones, en el marco de lo establecido en el numeral 33.3 de la Directiva N.º001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante informe N.º2303-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA de fecha 28 de octubre del 2024, el encargado de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, luego de la revisión de los documentos Técnicos de la Reformulación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Inhumación en el Cementerio Municipal del Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con código único CUI: 2516954. Da opinión técnica favorable para la reformulación del expediente técnico antes mencionado de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO
COSTO DIRECTO	3,024,003.96
GASTOS GENERALES (10%)	302,400.40
UTILIDAD (5%)	151,200.20
SUB TOTAL	S/. 3,477,604.56
IGV (18%)	625,968.82
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 4,103,573.38
GASTOS DE ESTUDIOS (2.5%)	102,589.33
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	205,178.67
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1%)	41,035.73
GASTOS DE GESTIÓN (8%)	328,285.87
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 4,780,662.98



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



Nº 134 -2024-GDUI-MDP/T

Que, mediante Informe N.º2490-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 13 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunica que respecto a la Reformulación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Inhumación en el Cementerio Municipal del Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna"; indicando que cuenta con opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, por lo que solicita opinión legal y emisión del acto resolutivo correspondiente.

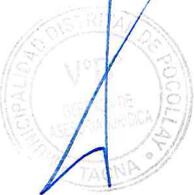


Que, mediante informe N.º933-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T de fecha 14 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar la Reformulación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Inhumación en el Cementerio Municipal del Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con código único CUI: 2516954 y con un presupuesto de S/. 4,780,662.98 (Cuatro millones setecientos ochenta mil seiscientos sesenta y dos con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, modalidad de ejecución: administración indirecta – contrata.



Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía Nro. 050-2024-A-MDP/T, de fecha 11 de abril 2024, resuelve en el artículo tercero: Desconcentrar en el despacho de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura del despacho de Alcaldía: en materia de ejecución de obras por administración indirecta (contrata) 2.1) Aprobar el expediente técnico de obra, incluido el presupuesto analítico, cronograma valorizado de obra.

Que, estando a lo expuesto en uso de sus atribuciones contenidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía Nro. 050-2024-A-MDP/T, con visto bueno de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y liquidaciones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Inhumación en el Cementerio Municipal del Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna" con código único CUI: 2516954, modalidad administración indirecta (contrata) plazo de ejecución 150 días calendarios, el mismo que tiene un costo de inversión de S/. 4,780,662.98 (Cuatro millones setecientos ochenta mil seiscientos sesenta y dos con 98/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO
COSTO DIRECTO	3,024,003.96
GASTOS GENERALES (10%)	302,400.40
UTILIDAD (5%)	151,200.20
SUB TOTAL	S/. 3,477,604.56
IGV (18%)	625,968.82
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 4,103,573.38
GASTOS DE ESTUDIOS (2.5%)	102,589.33
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	205,178.67
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1%)	41,035.73
GASTOS DE GESTIÓN (8%)	328,285.87
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 4,780,662.98



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

- C.c. Archivo
- GM
- GPPDO
- GDUI
- GAJ
- SGEI
- SGSIL
- EFTIC

COD 51422

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA